

Historia de un seductor en el año 1.471

Como en años anteriores, vamos a dar a conocer un nuevo documento donde se recogen datos sobre la Historia de Calatorao.

En esta ocasión descubriremos un aspecto de la personalidad de Pedro Marcuello, alcayde que fue de Calatorao, aproximadamente desde 1475 hasta 1494, según la documentación recogida.

Corría el año de gracia de 1471 cuando nuestro Pedro Marcuello, que todavía no había sido nombrado alcayde del Castillo de Calatorao, vivía en Zaragoza y en aquellos tiempos carentes de radio y televisión, dedicaban su tiempo (los que tenían medios para evitar el trabajo) a la vida galante con las doncellas que les rodeaban.

Pero... vamos a dar un salto en el tiempo para intentar conocer un poco de su vida en Zaragoza antes de ser nombrado Alcayde del Castillo de Calatorao.

Pedro Marcuello era conocido hasta los primeros años del siglo xx, más que como alcayde de Calatorao, como poeta autor de un "*cancionero*" que dedicó a los Reyes Católicos tratando de obtener de ellos algunos favores, y aprovechándose de que su tío Pedro Cabrero que era camarero mayor de los Reyes y gozaba del favor real, se lo presenta a la Reina Isabel, como dato de su influencia sabemos que intervino en las negociaciones entre los Reyes y Colón.

El aragonés Latassa, que estudió a los literatos aragoneses de su tiempo, tuvo noticias de este "Cancionero" y gracias a él se conocieron algunos de sus versos.

Poco más se sabe de ésta obra hasta finales del XIX, su cancionero estaba en la biblioteca de la Cartuja de Aula Dei de Zaragoza pues un nieto del Rey Fernando el Católico lo donó a la misma a la muerte de su abuelo, allí permanece este códice hasta 1834 en que desapareció y durante un buen número de años nada se sabía de su existencia, pero como en una novela policiaca se ha podido descubrir que está nada menos que en París, en Chantilly ¿cómo llegó hasta allí? Sería interesante saber cómo llegó hasta allí, dicen que en aquellos años de expropiación de los bienes de la Iglesia, fue vendido a un noble inglés con intervención de otro español, y posteriormente fue vendido a sus actuales poseedores.

En su "Cancionero" él mismo nos va descubriendo alguno de sus datos biográficos. Así, nos confirma que fue alcayde de Calatorao cuando dice a la Reina que

Yo tu alcayde Marcuello
de Calatorau, Señora
se lo ofrezco en buena hora
con tu gracia y real sello

No debemos confundir la palabra alcayde con la actual alcalde, el alcayde es el encargado de la guarda y defensa de un Castillo en nombre de sus señores, y todavía se cita en 1504-09 entre las reformas realizadas en el castillo, las que se hacen en las habitaciones del alcayde.

Pedro, cuando comparece ante notario siempre declara ser escudero y alcayde de Calatorao.

De su actuación como alcayde nos ha quedado su participación en un litigio de riegos y sobre todo su animadversión hacia los moros pues nos dice en su obra:

Días ha que bien sabían
la terrible enemistad
que los moros con ceguedad
contra su alcayde tenían

Estos moros con los que tanta enemistad mantiene, logran que su señor temporal, el Prior y canónigos del Pilar lo cesen en su cargo de alcaide. No es de extrañar que el Pilar defienda a sus vasallos contra el alcaide que ellos mismos nombraron, estos vasallos, los moros, son muy trabajadores y la nobleza aragonesa que los mantiene en sus dominios, han de verse muy obligados por el Rey para expulsarlos.

Dejando ya el "Cancionero" como fuente de su vida, sabemos por las actas notariales en las que interviene que tal vez naciera en Zaragoza y que era escudero, unos de los más bajos escalones de la nobleza, cargo que consistía en acompañar al noble o su señora, en 1471 era escudero del Justicia de Aragón.

Y dando un salto en el tiempo, dejando atrás esos primeros años de su vida de los que tan poco se conoce, nos encontramos a este Hidalgo que como buen caballero renacentista, y miembro de la baja nobleza gusta practicar el deporte amatorio, enamorando doncellas, y no siente el mínimo pudor cuando logra con sus artes caballerescas enamorar a la señorita Gracia Marco que sigue a su amante escapando de casa de sus padres a escondidas, haciendo vida marital hasta que forzados por las circunstancias tendrán que regular este concubinato, que pudo no serlo, pues en esa época existen con prodigalidad los matrimonios secretos, pero lo que si es cierto es que fuera cual fuera su situación, la Sociedad les obliga a realizar un matrimonio "*ante la Iglesia*" y para ello deberán comparecer ante un notario los padres de la novia y los ya desposados (según dice el acta) para concertar y firmar unas "Capitulaciones Matrimoniales" en las que regularán el futuro matrimonio ante los ojos de sus vecinos, familiares y de la Iglesia.

Este es el documento que damos a conocer este año:

- Capitulaciones matrimoniales en 1471 -

Padres de La novia: Don. Juan Marco, notario, y su mujer Doña María Ximénez de San Martín de una parte

Novios: Pedro Marcuello, escudero, criado del señor Justicia de Aragón y Gracia Marco mujer suya, hija de los anteriores.

Hechos consumados:

La señorita Gracia Marco, por amor de Pedro Marcuello y sin licencia de sus padres, es más contra su voluntad, ha salido de casa de sus padres yéndose escondidamente a poder del citado Pedro Marcuello, con gran daño y vergüenza de ella y sus parientes.

Pedro Marcuello recibió y tomo a Gracia Marco, y en este matrimonio consumado carnalmente pero sin voluntad ni consentimiento de su padres ni parientes.

No hay duda de que Pedro y Gracia han incurrido en graves penas contra los fueros, usos, costumbres y observancias en el Reino de Aragón, pero los padres no quieren proceder contra ellos por justicia sino que con misericordia, y los perdonan y absuelven ya que ellos mismos reconocen su pecado y piden el perdón de sus padres.

Acuerdan:

Que Pedro y Gracia solemnicen el matrimonio ante la Santa Iglesia desde aquí hasta finales de junio.

Que Pedro y Gracia sean desterrados de Zaragoza y sus términos por cinco años

Que Pedro y Gracia no puedan reclamar a los padres de ella los 1000 sueldos que su abuelo había dejado en el testamento como dote para su matrimonio.

Que Pedro y Gracia no puedan exigir ninguna dote de matrimonio.

Comentario a las Capitulaciones.

Destaca la generosidad de sus padres que no vacilan en quedarse con la herencia de la hija y hacerles firmar que no pueden reclamarles dote alguna de matrimonio.

La cláusula del destierro de los amantes no se llevó a efecto, pues siguen viviendo en Zaragoza.

En las capitulaciones se reconoce su anterior matrimonio aunque no aclara si fue un matrimonio secreto o se concibe como tal por el hecho de haber convivido.

- Acta notarial de las Capitulares Matrimoniales de Pedro Marcuello -

Capitulaciones hechas y acordadas entre los honorables don Johan Marcho notario, mayor de edad, ciudadano de Zaragoza, y doña Maria Ximénez de San Martín, mujer suya conjuntamente de una parte. Y Pedro Marcuello, escudero, criado del señor Justicia de Aragón, y Gracia Marquo, mujer suya, hija de los dichos don Johan Marquo y Doña Maria Ximénez conyuges, conjuntamente y de otra parte, las cuales son del tenor siguiente.

Primeramente, atendido y considerado que Gracia Marquo por amor de Pedro Marcuello, y a causa suya, sin licencia y voluntad de su padre y madre, antes bien contra su voluntad, de acuerdo y a hora entre los dos fijada, se ha salido de casa de su padre y madre y se ha ido escondidamente a poder del dicho Pedro Marcuello, con gran daño y vergüenza suya y de sus parientes, y que Pedro Marcuello recibió y tomó a Gracia Marcho habiéndose casado con ella, y este matrimonio consumado por carnal cópula, sin la voluntad y consentimiento de sus padres de Gracia ni de sus parientes. Por lo cual no hay duda de que Pedro Marcuello y Gracia Marquo han incurrido en grandes penas contra los mismos por los fueros, usos, costumbres y observancias estatuidas y ordenadas del Reino de Aragón. Y ya por las causas anteriores, don Juan Marcho y doña Maria Ximenez de San Martín, con yuges, piudiesen proceder contra Pedro Marcuello y Gracia Marquo, tanto por justicia como de otra manera. No obstante quieren usar más de la misericordia que de la justicia pues Pedro y Gracia reconocen su pecado pidiendo venia y perdón, por todo lo cual les place perdonar, absolver y relajar a Pedro Marcuello y Gracia Marquo de cada uno de los anteriores crímenes y delitos, observando las condiciones escritas a continuación.

Que Pedro Marcuello y Gracia Marquo tengan que solemnizar el matrimonio contraido entre ellos ante ea Santa Madre Iglesia, en el tiempo de aquí a todo el mes de junio proximo del presente año.

Item que Pedro Marcuello y Gracia Marquo, no puedan estar ni habitar en la ciudad de Zaragoza, ni en sus términos durante el tiempo de los cinco años contínuos primeros venideros.

Item, que Pedro Marcuello y Gracia Marquo no puedan demandar a Johan Marquo y a su mujer aquellos míl sueldos que don Domingo de San Martín, abuelo de Gracia Marquo, le dejó en su testamento para ayuda de su matrimonio.

Item, que Pedro Marcuello y Gracia Marquo no puedan exigir dote de matrimonio.

Elaborado por



Agosto 2000